



Centro Studi "C.E. DI FO.P."

Sede operativa: Molo Sammuzzo - Porto di Palermo – 90139 Palermo
Sede legale: via Monfenera, 51 – 90128 Palermo - P.I.: 04330970825
+39 091.426935 - cedifop@cedifop.it - www.cedifop.it



EVBB
EUROPEAN ASSOCIATION
OF INSTITUTES FOR
VOCATIONAL TRAINING

Comunicado de prensa

Se trata del número 9 del pasado 26 de enero sobre disposiciones en la materia

Seguridad de las actividades subacuáticas La Cámara y el Senado aprueban la ley



PALERMO (1 de febrero de 2026) – La Cámara de Diputados y el Senado de la República han aprobado la Ley n.º 9 de 26 de enero de 2026 sobre «Disposiciones en materia de seguridad de las actividades subacuáticas».

El texto legal introduce diversas medidas relativas a la formación y cualificación profesional de los operadores subacuáticos e hiperbáricos. La Agencia para la Seguridad de las Actividades Subacuáticas está encargada de definir los itinerarios formativos y las cualificaciones profesionales de los operadores subacuáticos e hiperbáricos (art. 6). La inscripción en un registro profesional específico es obligatoria para los operadores técnicos subacuáticos de aguas someras, medias y profundas, así como para los técnicos hiperbáricos (art. 19).

La formación y la cualificación profesional de los operadores subacuáticos e hiperbáricos están reguladas por un decreto del Presidente de la República, previa conformidad en el marco de la Conferencia Unificada (art. 25). La Agencia puede promover la formación especializada, también mediante programas universitarios, becas, doctorados, contratos de investigación e iniciativas vinculadas al servicio civil universal (art. 6).

Requisitos para la inscripción en el registro profesional

La ley establece que los requisitos para la inscripción en el registro profesional de operadores subacuáticos e hiperbáricos serán definidos por un decreto del Ministerio de Infraestructuras y Transportes (art. 21). Dichos requisitos incluyen la participación en cursos de formación específicos y la superación de un examen de cualificación.

Reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero

La ley regula el procedimiento para el reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero para el ejercicio de actividades subacuáticas e hiperbáricas en Italia (art. 22). El procedimiento será definido por un decreto del Ministerio de Infraestructuras y Transportes y podrá incluir la evaluación de la documentación presentada y la verificación de las competencias del operador.

En general, la ley tiene como objetivo garantizar la seguridad y la cualificación profesional de los operadores subacuáticos e hiperbáricos mediante la definición de itinerarios formativos y cualificaciones profesionales, así como la regulación de la inscripción en el registro profesional y del reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero. Esto contribuirá a reducir los riesgos para la seguridad y a mejorar la calidad de los servicios ofrecidos.

Cabe destacar que en Sicilia ya existe una ley sobre los itinerarios formativos para la actividad de buceo industrial: la Ley Regional n.º 7 de 21 de abril de 2016. Esta normativa podría considerarse un modelo para la nueva ley nacional. La nueva ley podría representar una oportunidad para armonizar las disposiciones formativas a nivel nacional y garantizar una mayor seguridad y cualificación profesional de los operadores subacuáticos e hiperbáricos en toda Italia.

CENTRO STUDI CEDIFOP – Formazione professionale subacquea industriale

Direttore: ManosKouvakis – Mob. +39 338.3756051

Ufficio stampa: Michelangelo Milazzo (Tessera Ordine nazionale dei giornalisti – Elenco professionisti - n. 062777) Mob. +39 333 649 7773

Full member IDSA (International Diving Schools Association) - Diver Training n. FF 24

Centro accreditato dalla Regione Siciliana CIR AC4847 – SocioCamera di Commercio Italiana per la Germania

Membro EVBB (European Association of Institutes for Vocational Training)